



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Satisfaciendo por falta de fondos en el Caudal de Propio, amonesta- do, que no pagarle de aqui lo dize, y por lo mismo se ha de tener en cuenta que no debia darse lugar, siendo un asunto tan urgente, y recomendada por el Sr. D. Juan de Dios por sus Señorías, quedando, que siendo constante como tales no habia fondos al- gunos a que poder recurrir para la referida urgencia, ni que los que existan en poder de D. Josef Garcia Melgares, Mayor-domo de obra publicas, se haya sobre a este q. l. preferencia a otro qualquiera credito a dho Caudal, satisfaga- do alguna nominada no que las Libranças que se presenten con- tando a dho mes de mayo proximo con calidad de reintegro, que haya fondo en el de dho Propio, haciendose saber tambien a dho Sr. D. Josef presente relacion compendiada en Tribunal de Justicia de la cantidad que resultan debidas a dho fondo de obra publicas para proveer su cobranza; Y se ponga sin dilacion lo mas reverente representacion y suplica a V. M. (Dios te guarde) para el Conduco que esta mandado para que se digne comeder adhirir para la Sacerdicia y manutencion de dho Expositos; Asi lo acordado y firmo de que doy fe =

Ben. Josef Heras Pedro Bern. de Mata Alonso Luis

Fui presente. Josef de Salazar Luciano Garcia Melgares

Acordado en el Consejo de Indias, en virtud de un decreto de D. Josef Garcia Melgares, y no de esta Villa, en su propia dize =

Nº 1 Decreto

En la Villa de Caravaca en diez y seis de Junio de mil ochocientos

